ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	30 DE OCTUBRE	**AÑO**	2026	**PROCESO DE SELECCIÓN**	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO			
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA			
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.			
VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 123.507.376, 00).MCTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000910	RUBRO: 2.6 INVERSIÓN. CCPET: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales PRODUCTO: 4301029 – Cancha mejorada SECTOR: 43 - Deporte y recreación.	FUENTE: 110202-RB LIBRE DE TASAS 120901 – VENTA DE ACCIONES TERMINAL. 121201 – TASA PRO DEPORTE LEY 2023 DEL 23 DE 2020. 121203-RB TASA PRO DEPORTE LEY 2023 DEL 23 DE 2020.	FECHA: 27 de octubre del 2026.
BANCO DE PROYECTOS:	202600000003253		28 de octubre del 2026.	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN AGUSTÍN HUILA			
FORMA DE PAGO APORTE DEL MUNICIPIO	El municipio de San Agustín realizara una transferencia por el 100% del valor total del contrato por un valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($123.507.376, 00).MCTE. PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015,			

	el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	**X**	SUPERVISIÓN	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La OMS define la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. La actividad física hace referencia a todo movimiento, incluso durante el tiempo de ocio, para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, o como parte del trabajo de una persona. La actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud.

Entre las actividades físicas más comunes cabe mencionar caminar, montar en bicicleta, pedalear, practicar deportes, participar en actividades recreativas y juegos; todas ellas se pueden realizar con cualquier nivel de capacidad y para disfrute de todos.

Se ha demostrado que la actividad física regular ayuda a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardíacas, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y varios tipos de cáncer. También ayuda a prevenir la hipertensión, a mantener un peso corporal saludable y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar. La actividad física regular, como caminar, montar en bicicleta, pedalear, practicar deportes o participar en actividades recreativas, es muy beneficiosa para la salud. Es mejor realizar cualquier actividad física que no realizar ninguna.

Al aumentar la actividad física de forma relativamente sencilla a lo largo del día, las personas pueden alcanzar fácilmente los niveles de actividad recomendados.

La inactividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad por enfermedades no transmisibles. Las personas con un nivel insuficiente de actividad física tienen un riesgo de muerte entre un 20% y un 30% mayor en comparación con las personas que alcanzan un nivel suficiente de actividad física.

Por tanto, en términos de la importancia de la actividad física para todas las cohortes de edades en la población, es menester realizar obras de infraestructura que contribuyan a que la práctica deportiva sea un hábito seguro para la comunidad.

Conforme a lo anterior, el municipio de San Agustín ***presentó, viabilizó, priorizó*** y ***aprobó*** el proyecto «CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA» identificado con BPIN No. 202600000024090 - PIIP – SGR consignadas en el Decreto No. 172 del 15 de octubre de 2026.

Que el detalle de la aprobación se detalla a continuación:

Proyecto	Costo Total proyecto	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Recursos propios	Fase	Entidad ejecutora
«CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA» identificado con BPIN No 202600000024090	$ 1.694.137.228,00	$ 1.570.629.852,00	$ 123.507.376,00	III - Factibilidad	Servicios Integrales del Estado Colombiano SIEC SAS Sociedad de Economía Mixta. NIT: 901613090-2.

Que las fuentes de financiación aprobadas son las siguientes:

Etapa	Tipo de Entidad	Nombre de entidad	Tipo de recurso
Inversión	Municipios	San Agustín	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Periodo	Flujo de caja de la fuente de financiación.	Costos incluidos en la cadena de valor.
Periodo 0	$ 1.570.629.852,00	$ 0.00

Etapa	Tipo de Entidad	Nombre de entidad	Tipo de recurso
Inversión	Municipios	San Agustín	Propios.

Periodo	Flujo de caja de la fuente de financiación.	Costos incluidos en la cadena de valor.
Periodo 0	$ 123.507.376,00	$ 0.00

Que en términos de los recursos del Sistema General de Regalías el municipio de San Agustín a través de la Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico realiza la asignación presupuestal a través de la Plataforma SPGR que la administra el Ministerio de Hacienda.

En términos de los recursos propios, el 08 de octubre de 2026, el Municipio de San Agustín a través de su representante legal, proporcionó carta de cofinanciación por el valor de ciento veintitrés millones quinientos siete mil trescientos setenta y seis pesos ($ 123.507.376, 00) con fuente de recursos PROPIOS del sector 43 - Deporte.

De lo anterior, para recursos propios, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación): Regula de manera general las relaciones contractuales de las entidades estatales y el marco bajo el cual se pueden asociar o contratar entre entidades públicas.

La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, numeral 4, literal c Establece la posibilidad de celebrar de forma directa los contratos y convenios interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones que deriven de ellos tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece:

Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Siendo así, se hace necesario realizar un contrato interadministrativo con la entidad dispuesta como ejecutora y responsable de contratar la interventoría (si aplica) del proyecto de inversión «CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA» identificado con ID No 1784414, el Fondo SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA. NIT: 901613090-2, en aras de que la misma pueda ejecutar los recursos propios del municipio de San Agustín.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad se requiere suscribir un contrato que tenga por objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el presente contrato objeto de la presente contratación va a ser suscrito con SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA, que es una entidad pública, la modalidad de contratación será de un contrato interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

Los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 prescriben: Convenios o Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

En lo referente la Ley 1474 de 2011 establece:

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Que el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1082 de 2015, señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos Interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Por tanto, se encuentra ajustado a derecho la celebración del contrato en comento, el mismo se iniciara una vez sean cumplidos los requisitos señalados en el presente estudio y los contemplados en la ley.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA". está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
30151500	**Material para tejados y techos**

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con el portal Colombia Compra eficiente "sobre la tipología de contrato interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales".

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, reglamentados por el artículo 20 del Decreto 151 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, versa sobre los principios de colaboración y coordinación entre las autoridades administrativas, situación que implica que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la misma ley, las entidades que intervienen en la celebración de acuerdos interadministrativos deben tener la calidad de entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 o entidades públicas establecidas en el artículo 39 de la ley 489 de 1998.

No obstante, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

Por otro lado, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 en su numeral 4°, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, dispone que los Contratos Interadministrativos se adelantará a través de la modalidad de contratación directa. Seguidamente, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

En ese orden de ideas, el contrato a suscribir se constituye en una alianza interinstitucional para el beneficio de las funciones de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y coordinada para efectos de lograr los fines del Estado en las materias de su competencia y del mismo modo, contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Así mismo, el trabajo mancomunado que implica la ejecución del contrato se efectuará con apego al principio de coordinación, moralidad, eficacia, economía, celeridad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, en observancia a lo consagrado en el inciso 1° del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que dispone: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el

objeto social de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos". Del mismo, modo, en virtud de lo contemplado por el artículo 2 y 95 de la Ley 489 de 1998 que expone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o interadministrativas ..."

Por consiguiente, la justificación de la presente modalidad se encuentra fundamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: "convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (...)"

De esta forma. el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación, será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c, y Decreto 1082 de 2015, establece que podrán realizarse contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA, esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aún, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio.

Los contratos interadministrativos son aquellos que se celebran directamente en virtud del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto."

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, la escogencia recaerá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y s.s., Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Ley 80 de 1993 Artículo 24°. - Del principio de Transparencia. En virtud de este principio: numeral 10. Numeral Derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: Literal: e) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro.

Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal c) Modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

*Si*endo el objeto social de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA, la prestación de servicios en el área de construcción de obras civiles a entidades públicas o privadas del orden nacional e internacional: diseño estructural, diseño arquitectónico, acabados, ingeniería sanitaria, ingeniería eléctrica, pavimentación de calles, avenidas, autopista en concreto rígido y asfalto, puentes, canalización de agua y todo lo vinculado a la construcción, empleando toda clase de materiales, entre otros.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, la empresa contrae entre otras, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente contrato, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
3. Colaborar con el normal desarrollo del contrato a celebrar.
4. Disponer de personal calificado para la ejecución del objeto del convenio con experiencia relacionada.
5. Vigilar permanentemente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del convenio.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas del convenio para lo cual dará órdenes al personal técnico.
7. El personal que se ocupe será nombrado y removido por SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA, y no tendrá vinculación laboral con el municipio, pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que consideré perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
8. Exigir a los contratistas la dotación y el uso de los elementos de protección personal y de seguridad para el buen desempeño de las actividades.

9. Dotar de los elementos de protección personal a los encargados de realizar la supervisión y/o ejecución de las obras.
10. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
11. Exigir a los contratistas que tengan el personal afiliado a la seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales).
12. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de ley (auxilio de transporte, dotación, etc)
13. Mantener en el sitio del trabajo el personal técnico y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden.
14. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia impericia o descuido, dentro o fuere de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores.
15. Atender las observaciones o requerimientos que efectué el supervisor.
16. Presentar los informes de avance ante el Supervisor del Convenio.
17. Llevar un registro fotográfico, memorias de cálculo, señalización y demás labores, en calidad de contratista.
18. No acceder a peticiones a o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en caso de ser pactadas (si aplica).
20. Los trabajadores del convenio no podrán encontrase bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y ejecutar el presente convenio.
21. Garantizar los elementos que sean de buena calidad y cumplan con todas las normas técnicas establecidas en la ley.
22. Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por el Municipio, en caso de ser necesario.
23. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de los implementos que aseguren la calidad del material a utilizar, La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del Supervisor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad de las obras ejecutadas. Los ensayos de laboratorios no aplican en el caso en el que el contratista adquiera los materiales debidamente certificados.
24. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas o por defectos en ella misma, deberá ser detenida y/o reconstruida para ser reparada por cuenta del contratista.
25. El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la supervisión.
26. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
27. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
28. Exigir a los contratistas que se incluya al municipio como beneficiario de la póliza de cumplimiento.
29. Las demás que por ley o convenio correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA:

1. Que se destine los recursos exclusivamente para "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".
2. Cumplir con la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Dar información necesaria sobre el desarrollo del objeto contractual, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal del cumplimiento del objeto contractual.
5. De igual manera deberá cumplir con la realización de las siguientes actividades:

CUBIERTA VEREDA AGUA BENDITA

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor parcial	Valor total
1	**Realizar obras preliminares**					**$11.575.014,00**
1.1	Localización y replanteo con equipo topografico	m²	503,44	$5.575	$2.806.678,00	
1.2	Cerramiento en lona verde	m	112,00	$15.801	$1.769.712,00	
1.3	Retiro de postes de concreto existentes	und	3,00	$342.187	$1.026.561,00	
1.4	Concreto de 3000 PSI o 21 Mpa para placa incluye demolición y retiro de material hasta disposición final	m2	37,50	$159.255	$5.972.063,00	
2	**Construir la cimentación**					**$84.233.671,00**
2.1	Excavación manual (inc. Retiro de sobrantes)	m³	149,19	$44.611	$6.655.515,00	
2.2	Mortero de nivelación o Alistado de piso e=5 cm	m²	84,00	$50.858	$4.272.072,00	
2.3	Concreto f´c=210 kg/cm2 para zapatas (no inc. Refuerzo), pagado en m3	m³	30,00	$900.187	$27.005.610,00	
2.4	Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	5,76	$1.260.137	$7.258.389,00	
2.5	Acero de refuerzo de resistencia Fy= 420MPa (60000 psi)	kg	3388,51	$8.722	$29.554.565,00	
2.6	Relleno en recebo seleccionado y compactado mecanicamente	m3	97,53	$97.282	$9.487.520,00	
3	**Construir las estructuras en concreto y metálicas**					**$386.433.976,00**
3.1	Concreto de 3000 PSI o 21 Mpa para columnas sección < 4900 cm2, no incluye refuerzo	m³	10,58	$1.264.875	$13.387.437,00	

3.2	Columnas y Cercha en celosía según diseño estructural, incluye suministro e instalación de anclajes, platinas, contravientos, tensores, soldadura, anticorrosivo y esmalte (2 manos)	kg	15.676,86	$23.796,00	$373.046.539,00	
4	**Instalar las redes hidrosanitarias**					**$12.027.522,00**
4.1	Suministro e instalación de tubería sanitaria para Bajante de desagüe PVC 4", incluye accesorios de conexión	ml	54,80	$54.508	$2.987.038,00	
4.2	Suministro e instalación de tubería PVC de 4", incluye accesorios de conexión, para desagües	ml	69,79	$30.122	$2.102.214,00	
4.3	Suministro e instalación de tubería PVC-S de 6", incluye accesorios de conexión, para desagües	ml	29,94	$48.998	$1.467.000,00	
4.4	Construcción de caja sumidero pluvial de 0.40 x 0.40 m tipo C1–C9 en concreto reforzado, incluye base, muros, placa de fondo, rejilla o tapa, empates con tubería	un	10,00	$547.127,00	$5.471.270,00	
5	**Construir las cubiertas e impermeabilizaciones**					**$51.314.490,00**
5.1	Suministro e instalacion de Teja Metalica Cal 28	m²	705,00	$58.254	$41.069.070,00	
5.2	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, pintura wash primer, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	m	60,00	$170.757	$10.245.420,00	
6	**Instalar redes electricas**					**$50.622.762,00**
6,1	Salida para lámpara en tubo conduit emt de 3/4" y conductores de cobre 2n12awg thhn.	und	12,00	$195.502,00	$2.346.024,00	
6,2	Derivación de luminaria desde salida eléctrica en cable encauchetado 3x16 awg con clavija aérea con polo a tierra y cable encauchetado 3x16 awg desde luminaria con toma aérea.	und	12,00	$66.232,00	$794.784,00	
6,3	Salida para toma monofásica doble con polo a tierra para red normal, en tubo conduit emt de 3/4" y conductores de cobre 2n12awg thhn.	und	2,00	$190.919,00	$381.838,00	
6,4	Salida para pulsador remoto de telerruptor, en tubo conduit emt de 3/4" y cable 2x18 awg.	und	5,00	$294.563,00	$1.472.815,00	
6,5	Suministro, montaje y conexión de automático tipo riel de 1x15, 1x20 o 1x30 amperios.	und	6,00	$114.612,00	$687.672,00	

6,6	Suministro, montaje y conexión de tablero minipragma de 12 circuitos para ubicar telerruptores.	und	1,00	$682.642,00	$682.642,00	
6,7	Suministro, montaje y conexión en caja minipragma, de telerruptor bipolar de 16 amperios.	und	4,00	$308.892,00	$1.235.568,00	
6,8	Suministro y tendido de acometida bifásica en conductores 2 No.8+1 No.8+1 No. 10 por tubo.	m	70,00	$60.341,00	$4.223.870,00	
6,9	Suministro, montaje y conexión de led reflector 200 w	und	12,00	$780.812,00	$9.369.744,00	
6,10	Suministro y montaje de caja de paso metálica de 10 cm x 10 cm, para la iluminación de la cancha.	und	6,00	$33.084,00	$198.504,00	
6,11	Construcción de caja en mampostería tipo alumbrado público de 60 cm x 60 cm.	und	1,00	$646.070,00	$646.070,00	
6,12	Construcción de caja de paso en mampostería de 30 cm x 30 cm para medición y mantenimiento del sistema de tierra y apantallamiento.	und	4,00	$557.007,00	$2.228.028,00	
6,13	Suministro e hincada de varilla de cobre de 2,44 m x 5/8" para aterrizar la infraestructura de apantallamiento y la malla de puesta a tierra.	und	5,00	$519.354,00	$2.596.770,00	
6,14	Suministro y tendido de cable de cobre No. 8 para polo a tierra. incluye tubo PVC de 3/4".	m	18,00	$62.944,00	$1.132.992,00	
6,15	Suministro y tendido de cable de cobre No. 2/0 desnudo para configurar sistema de apantallamiento, malla a tierra y equipotenciar.	m	120,00	$93.102,00	$11.172.240,00	
6,16	Suministro y colocación de barra captora para sistema apantallamiento.	und	25,00	$317.417,00	$7.935.425,00	
6,17	Suministro y armado de soldadura tipo cadweld 120 g para empalmes del sistema de apantallamiento y puestas a tierra.	und	34,00	$103.464,00	$3.517.776,00	
	Costo directo					**$596.207.435,00**
				Administ.	**27,04%**	**$161.214.490,00**
				Imprevistos	**1,00%**	**$5.962.074,00**
				Utilidad	**5,00%**	**$29.810.372,00**
				Subtotal AIU	**33,04000%**	**$196.986.936,00**
	Total					**$793.194.371,00**
	Plan de Manejo Ambiental PMA					**$2.000.000,00**
	Plan de Sistema de Seguridad en el Trabajo SST					**$2.000.000,00**

	Análisis del costo de reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP	**$9.700.000,00**
	Costo total de obra	**$806.894.371,00**
	Interventoría	**$39.520.189,00**
	Valor total del proyecto	**$846.414.560,00**

CUBIERTA EN VEREDA LAS ERAS

Ítem	Descripción	Un D	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial	Valor total
1	**Realizar obras preliminares**					**$9.178.397,00**
1.1	Localización y replanteo con equipo topografico	m²	569,21	$5.575	$3.173.347,00	
1.2	Cerramiento en lona verde	m	112,00	$15.801	$1.769.712,00	
1.3	Retiro de postes de concreto existentes	und	4,00	$342.187	$1.368.748,00	
1,4	Concreto de 3000 PSI o 21 Mpa para placa incluye demolición y retiro de material hasta disposición final	m2	18,00	$159.255	$2.866.590,00	
2	**Construir la cimentación**					**$82.948.468,00**
2.1	Excavación manual (inc. Retiro de sobrantes)	m³	119,97	$44.611	$5.351.857,00	
2.2	Mortero de nivelación o Alistado de piso e=5 cm	m²	84,00	$50.858	$4.272.072,00	
2.3	Concreto f´c=210 kg/cm2 para zapatas (no inc. Refuerzo), pagado en m3	m³	30,00	$900.187	$27.005.610,00	
2.4	Vigas de cimentación en concreto 210 kg/cm² (3.000 psi)	m³	5,76	$1.260.137	$7.258.389,00	
2.5	Acero de refuerzo de resistencia Fy= 420MPa (60000 psi)	kg	3388,51	$8.722	$29.554.565,00	
2.6	Relleno en recebo seleccionado y compactado mecanicamente	m3	97,72	$97.282	$9.505.975,00	
3	**Construir las estructuras en concreto y metálicas**					**$391.485.240,00**
3.1	Concreto de 3000 PSI o 21 Mpa para columnas sección < 4900 cm2, no incluye refuerzo	m³	8,23	$1.264.875	$10.412.451,00	

3.2	Columnas y Cercha en celosía según diseño estructural, incluye suministro e instalación de anclajes, platinas, contravientos, tensores, soldadura, anticorrosivo y esmalte (2 manos)	kg	16014,15	$23.796	$381.072.789,00	
4	**Instalar las redes hidrosanitarias**					**$11.815.250,00**
4.1	Suministro e instalación de tubería sanitaria para Bajante de desagüe PVC 4", incluye accesorios de conexión	ml	54,80	$54.508	$2.987.038,00	
4.2	Suministro e instalación de tubería PVC de 4", incluye accesorios de conexión, para desagües	ml	73,18	$30.122	$2.204.328,00	
4.3	Suministro e instalación de tubería PVC-S de 6", incluye accesorios de conexión, para desagües	ml	34,69	$48.998	$1.699.741,00	
4.4	Construcción de caja sumidero pluvial de 0.40 x 0.40 m tipo C1–C9 en concreto reforzado, incluye base, muros, placa de fondo, rejilla o tapa, empates con tubería	un	9,00	$547.127	$4.924.143,00	
5	**Construir las cubiertas e impermeabilizaciones**					**$51.314.490,00**
5.1	Suministro e instalación de Teja Metálica Cal 28	m2	705,00	$58.254	$41.069.070,00	
5.2	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo <200<=250 mm incluye soporte y/o anclajes, pintura wash primer, anticorrosivo y pintura y esmalte para intemperie	m	60,00	$170.757	$10.245.420,00	
6	**Instalar redes eléctricas**					**$50.622.762,00**
6,1	Salida para lámpara en tubo conduit emt de 3/4" y conductores de cobre 2n12awg thhn.	und	12,00	$195.502,00	$2.346.024,00	
6,2	Derivación de luminaria desde salida eléctrica en cable encauchetado 3x16 awg con clavija aérea con polo a tierra y cable encauchetado 3x16 awg desde luminaria con toma aérea.	und	12,00	$66.232,00	$794.784,00	
6,3	Salida para toma monofásica doble con polo a tierra para red normal, en tubo conduit emt de 3/4" y conductores de cobre 2n12awg thhn.	und	2,00	$190.919,00	$381.838,00	

	6,4	Salida para pulsador remoto de telerruptor, en tubo conduit emt de 3/4" y cable 2x18 awg.	und	5,00	$294.563,00	$1.472.815,00	
	6,5	Suministro, montaje y conexión de automático tipo riel de 1x15, 1x20 o 1x30 amperios.	und	6,00	$114.612,00	$687.672,00	
	6,6	Suministro, montaje y conexión de tablero minipragma de 12 circuitos para ubicar telerruptores.	und	1,00	$682.642,00	$682.642,00	
	6,7	Suministro, montaje y conexión en caja minipragma, de telerruptor bipolar de 16 amperios.	und	4,00	$308.892,00	$1.235.568,00	
	6,8	Suministro y tendido de acometida bifásica en conductores 2 No.8+1 No.8+1 No. 10 por tubo.	m	70,00	$60.341,00	$4.223.870,00	
	6,9	Suministro, montaje y conexión de led reflector 200 w	und	12,00	$780.812,00	$9.369.744,00	
	6,1	Suministro y montaje de caja de paso metálica de 10 cm x 10 cm, para la iluminación de la cancha.	und	6,00	$33.084,00	$198.504,00	
	6,11	Construcción de caja en mampostería tipo alumbrado público de 60 cm x 60 cm.	und	1,00	$646.070,00	$646.070,00	
	6,12	Construcción de caja de paso en mampostería de 30 cm x 30 cm para medición y mantenimiento del sistema de tierra y apantallamiento.	und	4,00	$557.007,00	$2.228.028,00	
	6,13	Suministro e hincada de varilla de cobre de 2,44 m x 5/8" para aterrizar la infraestructura de apantallamiento y la malla de puesta a tierra.	und	5,00	$519.354,00	$2.596.770,00	
	6,14	Suministro y tendido de cable de cobre No. 8 para polo a tierra. incluye tubo PVC de 3/4".	m	18,00	$62.944,00	$1.132.992,00	
	6,15	Suministro y tendido de cable de cobre No. 2/0 desnudo para configurar sistema de apantallamiento, malla a tierra y equipotenciar.	m	120,00	$93.102,00	$11.172.240,00	
	6,16	Suministro y colocación de barra captora para sistema apantallamiento.	und	25,00	$317.417,00	$7.935.425,00	
	6,17	Suministro y armado de soldadura tipo cadweld 120 g para empalmes del sistema de apantallamiento y puestas a tierra.	und	34,00	$103.464,00	$3.517.776,00	

	Costo directo			**$597.364.607,00**
		Administración	**27,04%**	**$161.527.390,00**
		Imprevistos	**1,00%**	**$5.973.646,00**
		Utilidad	**5,00%**	**$29.868.230,00**
		Subtotal AIU	**33,04%**	**$197.369.266,00**
	Total			**$794.733.873,00**
	Plan de Manejo Ambiental PMA			**$2.000.000,00**
	Plan de Sistema de Seguridad en el Trabajo SST			**$2.000.000,00**
	Análisis del costo de reglamento técnico de iluminación y alumbrado público - RETILAP			**$9.700.000,00**
	Costo total de obra			**$808.433.873,00**
	Interventoría			**$39.288.795,00**
	Valor total del proyecto			**$847.722.668,00**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señaló: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

En virtud de lo expuesto, el proceso contractual a desarrollar se hará con observancia y aplicación de las normas señaladas.

Servicios Integrales del Estado Colombiano SIEC SAS Sociedad de Economía Mixta, cuenta con la capacidad legal para ejecutar el proyecto de "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA", el Fondo está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta que se requiere que la entidad tenga la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Acta de posesión.
4. Propuesta.
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso que se trate de persona natural aportar copia del último pago de Seguridad Social.
7. Certificado de Antecedentes Fiscales, de persona jurídica y su representante legal vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
9. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor del presente convenio se estima en la suma de Ciento veintitrés millones quinientos siete mil trescientos setenta y seis pesos ($ 123.507.376, 00).Mcte, valor que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley.

El responsable técnico para determinar el valor de las actividades descritas en el presupuesto ha tenido en cuenta las contrataciones realizadas por el Municipio de San Agustín en otras vigencias, así como cotizaciones de mercado, de conformidad con los insumos requeridos que sirven de soporte económico en cada una de las actividades a desarrollar en la presente contratación, como se describe en el presupuesto a continuación:

Producto 1: Polideportivos mejorados (Producto principal del proyecto). **Indicador principal:** Polideportivos mejorados **Unidad de Medida:** Número de polideportivos **Cantidad:** 2. **Etapa:** Inversión	**Actividad**	**Costo**
	1. Realizar obras preliminares.	$ 27.610.367,00
	2. Construir la cimentación.	$ 222.419.090,00
	3. Construir las estructuras en concreto y metálicas.	$ 1.034.943.724,00
	4. Instalar las redes hidrosanitarias.	$ 31.720.426,00
	5. Construir las cubiertas e impermeabilizaciones.	$ 136.537.598,00
	6. Instalar redes eléctricas.	$ 134.697.039,00
	7. Implementar el Plan de Manejo Ambiental - PMA.	$ 4.000.000,00
	8. Implementar el Plan de Sistema de Seguridad en el Trabajo - SST.	$ 4.000.000,00
	9. Contratar interventoría de la obra.	$ 78.808.984,00
	10. Adquirir la certificación RETILAP.	$ 19.400.000,00
	TOTAL	**$ 1.694.137.228,00**

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **Municipio**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

El **MUNICIPIO** identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

RIESGO

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible(3)
Impacto		Mayor(4)
Calificación Total		Riesgo Alto(7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible(3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato

Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible(3)
Impacto		Mayor(4)
Calificación Total		Riesgo Alto(7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible(3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) años, contados a		X

		partir de la suscripción del acta de recibo		
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El objeto del proceso de contratación es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN CANCHAS DE POLIDEPORTIVOS EN LAS VEREDAS LAS ERAS Y AGUA BENDITA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA".
El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece la definición de entidades estatales para efectos de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública e incluye dentro de esta categoría a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%).

En este sentido, SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S. – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con NIT 901.613.090-2, cuenta con una participación pública del 53,66 %, circunstancia que permite identificar su condición de entidad estatal para los efectos previstos en la disposición anteriormente señalada.

Por su parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, sin perjuicio de las excepciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

13. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)

Plan de desarrollo: «La Ciudad se construye desde el campo 2024-2027»
Línea estratégica: Pacto por la equidad, la familia y la sociedad.
Sector: 43 – Deporte y recreación.
Programa PPTAL: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
Objetivo del programa: Garantizar promover la salud, prevenir enfermedades y contribuir al bienestar de la población, fomentando valores como el respeto y la equidad
Producto: 4301029 - Cancha mejorada
Indicador de producto: 430102900 - Cancha mejorada.

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Revisó en su texto legal: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Asesor Jurídico Contratación